



INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizado por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI),
y
el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de México
Guadalajara (México), 23 a 25 de marzo de 2004

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN GUATEMALA

*Documento preparado por la Oficina de Registro de la
Propiedad Intelectual (RPI), Ciudad de Guatemala*

I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHO CONEXOS

A. Principales iniciativas legislativas (nuevas leyes, reglamentos y proyectos de modificación de la legislación vigente, etc.) en materia de derecho de autor y derechos conexos que se desarrollan en la actualidad en el país, y/o las iniciativas legislativas en las cuales su país está participando a nivel subregional

El 1 de mayo del año 2003, entró en vigencia el Reglamento de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos, aprobado por el Presidente de la República mediante Acuerdo Gubernativo Número 233-2003 de fecha 9 de abril del mismo año, el cual tiene por objeto desarrollar los preceptos normativos contenidos en la Ley de la materia para la aplicación de los procedimientos administrativos que deben ser implementados por el Registro de la Propiedad Intelectual, como autoridad administrativa responsable de la organización y administración de los registros de derecho de autor y de derechos conexos y, asimismo, dar cumplimiento a todas las funciones y atribuciones que asigna la Ley y de esa forma brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios.

B. Breve reseña de la situación y alcances de los acuerdos (firmados o en negociación) bilaterales en materia de derecho de autor y derechos conexos

Durante el año 2003 Guatemala, conjuntamente con el resto de los países Centroamericanos, negoció y concluyó un Tratado de Libre Comercio con los Estados Unidos de América (denominado CAFTA), el cual se encuentra actualmente en fase de revisión legal previo a su suscripción y proceso de aprobación y ratificación. El CAFTA contempla en su Capítulo XV disposiciones relativas a la Propiedad Intelectual y, dentro de ella, al derecho de autor y los derechos conexos.

Resulta destacable señalar que, entre otras disposiciones, el CAFTA refleja, entre otros, compromisos relativos a:

- a) ratificar antes del 1 de enero de 2008 el Convenio sobre la Distribución de Señales de Satélite Portadoras de Programas (1974);
- b) establecer recursos civiles, así como procedimientos y sanciones penales aplicables en casos de evasión de medidas tecnológicas efectivas, que autores, artistas intérpretes o ejecutantes y productores de fonogramas utilicen en relación con el ejercicio de sus derechos y para restringir usos no autorizados;
- c) establecer recursos civiles y procedimientos y sanciones penales aplicables para proteger la información sobre gestión de derechos;
- d) el uso autorizado a nivel gubernamental de programas de computación;
- e) establecer sanciones penales en casos de comercialización de dispositivos utilizados para la decodificación de señales de satélite, así como la recepción y posterior distribución dolosa de una señal portadora de programas decodificada sin autorización; y
- f) ciertas disposiciones en materia de observancia, incluyendo las referidas a limitaciones en la responsabilidad de los proveedores de servicios.

- C. Relación de los recientes tratados internacionales a los cuales el país ha pasado a formar parte durante los dos últimos años, así como las iniciativas existentes para la adhesión a tratados internacionales relativos al derecho de autor y los derechos conexos

Mediante Decreto Número 44-2001, el Congreso de la República de Guatemala aprobó el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), que cobró vigencia el 4 de febrero del año 2003. Asimismo, por Decreto Número 13-2002, el Congreso de la República, aprobó el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT), el cual entró en vigencia el 8 de enero del año 2003.

- D. Iniciativas en materia de protección de bases de datos no originales, organismos de radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresiones del folclore

Actualmente, no existe ningún proyecto ni iniciativa en tales materias.

II. ADMINISTRACIÓN DE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

- A. Situación de la Oficina nacional competente: estructura, funciones y competencia

La Oficina nacional competente en la materia es el Registro de la Propiedad Intelectual, por medio de su Departamento de Derecho de Autor y Derechos Conexos. El Registro constituye una dependencia del Ministerio de Economía y se ubica en 7 avenida 7-61. Zona 4, Ciudad de Guatemala, Código Postal 01004. Teléfonos (502) 332 0111 al 14. Fax (502) 332 7707.

- a) Estructura

El Registro se encuentra a cargo del Registrador de la Propiedad Intelectual, asistido en sus funciones por un Subregistrador, el Secretario General, el Jefe del Departamento de Derecho de Autor y Derechos Conexos y personal de apoyo.

- b) Funciones

De conformidad con la Ley de la materia y su Reglamento, corresponde al Registro de la Propiedad Intelectual:

- organizar y administrar el registro de derecho de autor y derechos conexos, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica de los autores, de los titulares de los derechos conexos y de los titulares de los derechos patrimoniales respectivos y sus causahabientes, así como dar una adecuada publicidad a las obras, actos y documentos a través de su inscripción, cuando así lo soliciten los titulares;

- planificar y desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en materia de derecho de autor y derechos conexos, directamente o en colaboración con entidades nacionales, extranjeras e internacionales;

- coordinar políticas, estrategias y acciones con las instituciones públicas o privadas, nacionales, extranjeras, regionales e internacionales que tengan relación o interés con el fomento y la protección de los derechos de autor y derechos conexos;
- proporcionar información al público y usuarios respecto a la materia, así como aquella información y cooperación técnica que le sea requerida por las autoridades competentes;
- brindar asesoría técnica jurídica a los autores, artistas e intérpretes nacionales, abogados, usuarios y público en general en relación a la presentación de solicitudes y al cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y en este Reglamento;
- promover la creatividad intelectual y el acervo cultural de la nación, apoyando su desarrollo e impulsando su divulgación, cuando se cuente con los recursos necesarios, mediante la organización de exposiciones y certámenes nacionales, regionales o internacionales, incluyendo el otorgamiento de premios y reconocimientos que estimulen la actividad creadora;
- concertar convenios de cooperación o coordinación con instituciones públicas o privadas, nacionales, extranjeras, regionales e internacionales para promover y fomentar los derechos de autor y derechos conexos, así como para el intercambio de experiencias administrativas y jurídicas y principalmente, para la capacitación de su personal, la transferencia de metodologías de trabajo y la organización e intercambio de publicaciones y la actualización de acervos documentales y bases de datos en materia de derecho de autor y derechos conexos;
- realizar estudios sobre la situación del derecho de autor y los derechos conexos a nivel nacional e internacional y participar en las reuniones o foros internacionales relacionados con esta materia cuando así lo dispongan las autoridades;
- actuar como órgano de consulta en la materia de las distintas dependencias y entidades de la administración pública;
- participar en coordinación con las dependencias competentes del Ministerio de Economía en las negociaciones comerciales sobre la materia;
- elaborar la memoria de labores de cada año, incluyendo datos estadísticos sobre las actividades registrales de ese período;
- constituir un medio de publicidad, garantía, autenticidad y seguridad a las obras, actos y documentos que se inscriban de conformidad con la ley; y
- tomar todas las medidas que sean necesarias para asegurar la adecuada conservación y custodia de las obras depositadas en el Registro y de toda aquella información relacionada.

c) Competencia

El Registro de la Propiedad Intelectual es la autoridad administrativa competente para:

- recibir el depósito y realizar la inscripción correspondiente de las obras para las cuales lo soliciten sus autores o titulares del derecho;
- recibir el depósito y realizar la inscripción correspondiente de las producciones fonográficas y las interpretaciones o ejecuciones artísticas y producciones para radio y televisión que estén fijadas en un soporte material, cuando así lo soliciten sus titulares;
- inscribir los convenios y contratos que en cualquier forma confieran, modifiquen, transmitan, restrinjan o dispongan sobre derechos patrimoniales de autor o conexos y los que autoricen modificaciones o alteraciones a una obra, cuando así lo soliciten una o todas las partes o lo disponga la ley;
- conocer y resolver de los expedientes de solicitud de autorización de operación como sociedades de gestión colectiva que promuevan asociaciones sin finalidades lucrativas;
- ejercer de oficio o a solicitud de parte, la vigilancia e inspección sobre las actividades de las sociedades de gestión colectiva y sobre las actividades de sus directivos y/o representantes legales e imponer las sanciones contempladas en la ley;
- ejercer de oficio ,o a solicitud de parte, la vigilancia e inspección sobre las actividades que puedan dar lugar al ejercicio de los derechos reconocidos por esta ley o los tratados que sobre derecho de autor y derechos conexos sea parte Guatemala;
- realizar la inscripción del Director General, de los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia de las Sociedades de Gestión Colectiva, electos o designados por el órgano correspondiente;
- realizar la inscripción de los nombramientos de Representantes Legales y Mandatarios de las Sociedades de Gestión Colectiva;
- imponer las sanciones establecidas en esta ley a las sociedades de gestión colectiva o a los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Vigilancia y al Director General de las mismas cuando se determine que éstos con sus actuaciones, incurrieron en violación o incumplimiento de sus obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias;
- intervenir por la vía de la conciliación en los conflictos que se presenten con motivo del goce o ejercicio de los derechos reconocidos;
- desarrollar programas de difusión, capacitación y formación en materia de derechos de propiedad intelectual; y
- realizar cualesquiera otras funciones o atribuciones que se establezcan por Ley o en el Reglamento respectivo.

B. Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría – profesional, técnica o administrativa)

El Registro de la Propiedad Intelectual cuenta, en lo relacionado específicamente con la materia del derecho de autor y los derechos conexos, con un número seis personas. Sin embargo, cuenta con un total de 54 funcionarios distribuidos en los Departamentos de Marcas y Otros Signos Distintivos, Patentes de Invención y Diseños Industriales, Derecho de Autor, Administrativo Financiero y Cómputo, dentro de los cuales existe personal técnico y administrativo que brinda su apoyo en todas las áreas descritas. Durante los últimos tres años, el número de personal no ha evolucionado.

Actualmente, en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos se cuenta con la siguiente distribución:

Área Profesional

1. Registrador
2. Subregistrador
3. Asesor Jurídico

Área Técnica

1. Responsable inscripción y depósito de obras
2. Responsable de Gestión Colectiva

Área Administrativa

1. Recepcionista

C. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de fortalecimiento institucional

En materia de Gestión Colectiva se ha venido participando en el desarrollo de un plan de fortalecimiento para las sociedades de autores a nivel regional entre Centroamérica y República Dominicana.

En el 2003, se participó activamente promoviendo la suscripción de un Convenio entre AGAYC, única sociedad de gestión colectiva en el país, y la CISAC destinado al fortalecimiento de la gestión colectiva en el país.

Bajo la nueva administración del Registro, que inició el 6 de febrero del 2004, se encuentran en preparación varios proyectos destinados a brindar apoyo y adecuada capacitación al personal de la institución, a modernizar la institución y a asegurar su proyección a los sectores sociales y culturales.

III. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

A. Fondo de documentación y bases de datos

El Registro desarrolla su actividad a través de expedientes ordenados numéricamente en forma cronológica, los cuales se encuentran debidamente archivados. Los ejemplares o copias recibidos en depósito son resguardados en forma segura en las propias instalaciones del Registro. Se cuenta con una base de datos relativos a las solicitudes presentadas, inscripciones efectuadas y títulos extendidos la cual ha sido creada utilizando un contenedor de base de datos Visual Fox Pro 7.0.

B. Equipamiento

En el Departamento de Derecho de Autor, el Registro cuenta con dos servidores, uno Compaq PROLIANT ML370 con Windows NT4 y el otro Dell Power Edge 2500 con Windows 2000 Server, así como con tres computadores personales y sus correspondientes impresoras, cuyo software ha sido adquirido con sus respectivas licencias: Back Office, Microsoft Office y Norton Antivirus 2002.

C. Página web y dirección de Internet

El Registro cuenta actualmente con la siguiente página web que contiene información básica sobre la materia: www.repigua.gob.gt

Asimismo, se cuenta con la siguiente dirección de correo electrónico: repiweb@concyt.gob.gt

D. Servicios de información en materia de derecho de autor y derechos conexos

El sistema informático y la base de datos permiten administrar la información recabada en la materia y brindar información a quienes realizan consultas directamente en la sede del Registro; sin embargo, aún no se cuenta con el servicio de consulta e información a distancia, el cual se tiene previsto implementar en corto plazo.

IV. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS EN EL ÁMBITO NACIONAL

A. Imagen corporativa

El Registro ha desarrollado actividades relacionadas con la promoción y difusión del derecho de autor y, en general, de la Propiedad Intelectual, incluso con el apoyo de instituciones nacionales, internacionales y regionales, con el fin de proyectarse a diferentes sectores empresariales, universitarios, artísticos y culturales. Actualmente se encuentra involucrado en la preparación y organización de la celebración del día de la Propiedad Intelectual.

B. Actividades que realiza la Oficina para la promoción y difusión del sistema de propiedad intelectual, así como la vinculación con otras instituciones públicas o privadas

Entres otras actividades, el Registro ha participado e impulsado las siguientes:

- en el año 2003 se contó con la misión de Gustavo Vignoli, experto de la OMPI en materia de gestión colectiva, para el seguimiento del fortalecimiento de la gestión colectiva a nivel nacional;
- se han programado y brindado cursos de capacitación a Magistrados de la Corte de Apelaciones del Organismo Judicial;
- se han elaborado trifoldes informativos y se han distribuido entre los usuarios, conjuntamente con material similar donado por la OMPI y SIECA;
- se ha brindado apoyo y capacitación a los integrantes de la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Propiedad Intelectual del Ministerio Público;
- se ha atendido invitaciones de sectores estudiantiles y universitarios para brindar información sobre la materia;
- se ha participado con la OMPI y SIECA en la organización de diversos seminarios, principalmente destinados al sector artesanal, vinculado al folclore nacional y de pequeñas y medianas empresas, y reuniones técnicas; y
- se ha venido trabajando coordinadamente con instituciones nacionales y extranjeras, tales como la Secretaría de Integración Económica Centroamericana (SIECA), la *Business Software Alliance* (BSA), la Fiscalía de Delitos contra la Propiedad Intelectual del Ministerio Público, la Asociación Guatemalteca de Autores y Compositores (AGAYC), el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Cultura y Deportes.

C. Participación de la Oficina en los programas de enseñanza de derecho de autor y derechos conexos existentes en instituciones de educación

El Registro ha atendido visitas y consultas realizadas por estudiantes de las distintas facultades de derecho del país, quienes cursan la materia y han requerido información particular sobre la legislación y procedimientos registrales. El actual Director General del Registro ha sido invitado a impartir el curso de Propiedad Intelectual en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Rafael Landívar.

D. Actividades en materia de observancia de derechos

Debido a que el Registro no es competente para conocer en casos de infracción a los derechos de autor y derechos conexos, la institución se limita a emitir informes sobre las inscripciones realizadas con motivo del depósito de obras e inscripción de otros derechos conexos que le son requeridos por los órganos jurisdiccionales competentes, así como por el Ministerio Público, y dictámenes sobre las cuestiones que le son expresamente solicitadas.

V. GESTIÓN COLECTIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

A. Identificación de sociedades de autores, de intérpretes-ejecutantes y productores de fonogramas. Nombre de la autoridad, dirección postal, dirección electrónica. Modo de operación administrativo financiero

A la fecha, en Guatemala ha sido autorizada una sociedad de gestión colectiva, aunque existe interés en la formación de otras entidades similares. Dicha sociedad es la Asociación Guatemalteca de Autores y Compositores, conocida por sus siglas AGAYC, cuya dirección postal es 14 calle 11-42. Zona 1. Código postal 01001, Ciudad de Guatemala, con la siguiente página web y dirección de correo electrónico:

- www.agayc.org
- gc@agayc.org

En cuanto al modo de operación administrativo financiero, AGAYC se estructura con una Junta Directiva, un Comité de Vigilancia y un Director General. Sin embargo, la Asamblea General es el órgano supremo de la entidad. Del monto total de las remuneraciones recaudadas, el 30 % se destina a los gastos de administración, el 10 % para cultural y social y un 60 % es distribuido entre los asociados de acuerdo a reportes.

Actualmente, se encuentra en trámite y estudio previo a su aprobación como sociedad de gestión colectiva la siguiente entidad:

Asociación de Escritores y Amigos del Libro Nacional de Guatemala
8ª Avenida 14-11, zona 1, código postal 01001
Tel. (502) 221-2819
Correo electrónico: rafahell@yahoo.es

B. Actividades que realiza la Oficina en materia de fiscalización de sociedades de gestión colectiva

De conformidad con lo previsto en la Ley, corresponde al Registro ejercer de oficio, o a solicitud de parte, la vigilancia e inspección sobre las actividades que puedan dar lugar al ejercicio de los derechos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales aplicables, así como imponer las sanciones establecidas en ley a las sociedades de gestión colectiva o a los miembros de su respectiva junta directiva, comité de vigilancia o a su director general, cuando se establezca que se ha incurrido en violación de alguna disposición o incumplimiento a sus obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias, o bien, en caso de suspensión temporal de la autorización de la sociedad designar una junta interventora.

VI. JURISPRUDENCIA

A. Sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de derechos de autor

El Registro no cuenta con un sistema o mecanismo para tales efectos; sin embargo, la nueva administración de la institución tiene previsto dentro de su programa de actividades desarrollarlo en coordinación o colaboración con otras entidades afines.

B. Breve reseña de las principales decisiones (que han establecido jurisprudencia) ocurridas en el país durante los últimos dos años en materia de derechos de autor y derechos conexos

Aún cuando no se cuenta con un sistema de clasificación de jurisprudencia, el Registro tiene conocimiento de la sentencia de fecha 17 de julio del 2002, emitida por la Corte de Constitucionalidad al resolver sobre una acción de inconstitucionalidad en contra del artículo 123 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos y del Arancel que regula el cobro por Ejecución Pública de Obras Musicales emitido por AGAYC (sociedad de gestión colectiva). La acción, promovida por la Cámara de Turismo de Guatemala, se intentó fundamentar en la circunstancia que de conformidad con la Constitución Política de la República, corresponde con exclusividad al Congreso de la República la facultad de decretar impuestos, por lo que la norma citada de la Ley y el Arancel de AGAYC debían ser declarados inconstitucionales y, por ende, excluidos del ordenamiento jurídico nacional. La Corte resolvió sin lugar la acción al determinar correctamente que los montos resultantes de la aplicación del Arancel no constituyen impuestos, sino la justa retribución por la utilización de obras amparadas por el derecho de autor, derecho reconocido con carácter fundamental en la propia Constitución.

[Fin del documento]